



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2.511

QUE DECLARA COMO AVE NACIONAL AL PAJARO CAMPANA (PROCNIAS NUDICOLLIS).

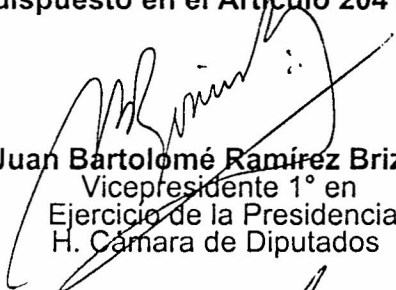
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY**


**Artículo 1º.-** Declárase como Ave Nacional al Pájaro Campana (Procnias Nudicollis).

**Artículo 2º.-** Para el fin establecido en el Artículo 1º de esta Ley, la selección del diseño del ave se hará por concurso estudiantil en las escuelas y colegios públicos del país, bajo la supervisión del Ministerio de Educación y Cultura y de la Secretaría del Ambiente (SEAM), en coordinación con los gobiernos municipales y departamentales respectivos.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a treinta días del mes de setiembre del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Juan Bartolomé Ramírez Brizuela  
Vicepresidente 1º en  
Ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados

  
Enrique González Quintana  
Vicepresidente 1º en  
Ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

  
Luciano Cabrera Palacios  
Secretario Parlamentario


  
Mirtha Vergara de Franco  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 20 de noviembre de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Nicanor Duarte Frutos

  
Blanca Ovelar de Duarte  
Ministra de Educación y Cultura